Especialista Legal: Ingrid Saavedra

Expediente N°.: 00641-2020-0-2001-JP-FC-03

Escrito Nº.: 03

ME APERSONO, DESIGNO ABOGADO DEFENSOR,

FIJO DOMICILIO PROCESAL, ABSUELVO

TRASLADO DE DEMANDA, SE DECLARE

FUNDADA EN PARTE Y OTROSI DIGO

SEÑORITA JUEZ DEL TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO DE PIURA:

ALFREDO FLORES VILLAVICENCIO, identificado

con DNI Nº. 41021178, con domicilio real en el Av.

Grau N°. 255; Distrito y Provincia de Ayabaca; y, con

domicilio procesal en la Casilla Judicial N°. 1163

de esta Corte Superior de Justicia y Casilla

Electrónica N°. 42601, a Ud. digo:

I.- PETITORIO:

Por convenir a mi derecho acudo a su Despacho a fin de APERSONARME a

la presente Instancia, para lo cual **DESIGNO** como mi Abogado defensor al

Letrado que autoriza el presente escrito; **SEÑALANDO** como mi domicilio

procesal el indicado en el exordio del presente; asimismo, cumplo con

ABSOLVER el traslado de la demanda de Alimentos interpuesta por Bani

Cruz Rueda, solicitando que la misma sea declarada FUNDADA EN PARTE

en base a lo siguiente:

II. FUNDAMENTOS DE HECHO:

A) Respecto a los fundamentos de la demanda:

2.1. Con relación a los fundamentos 1 y 2 de la demanda, es cierto respecto

a mi paternidad con relación al menor Alfredo Flores Cruz y también

respecto a mi obligación paterna.

2.2. Con relación al fundamento 3 de la demanda, es totalmente falso que el recurrente tenga una situación económica holgada, que me desempeñe como técnico en enfermería y como comerciante; además es falso que perciba un ingreso mensual de S/3,500.00; siendo también falso que no tenga otras cargas familiares, más que las personales.

B) Respecto a mis argumentos de defensa:

- 2.3. La demandante en su escrito de demanda sostiene que obtengo un ingreso mensual de S/3,500.00, por tener la condición de Técnico en Enfermería; laborar en la Municipalidad Provincial de Ayabaca y desempeñarme como Comerciante, argumento que no se ajusta a la realidad y menos ha sido acreditado como medio probatorio alguno por parte de la demandante.
- **2.5.** El suscrito únicamente percibe ingresos como **trabajador contratado** en la Municipalidad Provincial de Ayabaca, lo que me permite obtener un ingreso mensual de S/1,300.00, tal como lo acredito con la respectiva Orden de Servicio que adjunto al presente, la misma que si bien es emitida por el monto de S/2,600.00, es debido a que corresponde al pago de dos meses (Noviembre y Diciembre del 2020), tal como se puede apreciar de dicho documento.
- **2.6.** Como sostengo, es totalmente falso lo argumentado por la demandante en el sentido que percibo ingresos como Técnico en Enfermería y como Comerciante, ya que como puede apreciarse de mi ficha RUC, únicamente estoy autorizado para emitir Recibos por Honorarios (4ta. Categoría), más no emito boletas de venta y/o facturas que son propias de los comerciantes, en tal sentido acredito fehacientemente que mis ingresos son únicamente los antes indicados y no los expuestos por la demandante.

- 2.7. Por otro lado, si bien ostento el título técnico de Técnico en Enfermería, por la misma situación actual de falta de oportunidades laborales basadas en la experiencia, el suscrito no puede desempeñar hasta la fecha su profesión técnica, motivo por el cual me he visto obligado a realizar labores diferentes a mi profesión en la Municipalidad Provincial de Ayabaca, en la cual como vuelvo a reiterar soy contratado y no nombrado, lo que implica que en cualquier momento puedo dejar de laborar y volver a integrar el gran porcentaje de personas desempleadas en nuestro país.
- **2.8.** Teniendo en cuenta lo expuesto y el ingreso mensual que ostento (S/1,300.00), con esta suma de dinero tengo que cubrir mis necesidades básica y de mis hijos que de mí dependen, ya que **sí tengo carga familiar** que atender y no como falsamente expone la demandante con el fin de confundir a la Juzgadora, gastos que los distribuyo de la siguiente manera:
- * <u>Carlos Alfredo Flores Troncos</u>, quien si bien a la fecha cuenta con 20 años de edad, éste se encuentra cursando estudios técnicos en el Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "ISA Integral", en la carrea profesional de "Desarrollo de Sistemas de Información", a quien apoyo con S/500.oo mensual.
- * Francis Clayderman Flores Troncos, quien si bien a la fecha cuenta con 19 años de edad, se encuentra cumpliendo el Servicio Militar FAP; sin embargo le apoyo con S/200.oo mensual.
- * **Zanfir Alfredo Flores Troncos**, el mismo es menor de edad (09 años de edad a la fecha), se encuentra cursando estudios de nivel Primario y a quien apoyo con S/150.00 mensual.

- * Adriano Alfredo Flores Gaona, el mismo es menor de edad (07 años de edad a la fecha), se encuentra cursando estudios de nivel Primario y a quien apoyo con S/150.00 mensual.
- **2.8.** Como se puede apreciar Señorita Juez, el suscrito en gastos de mis otros hijos destino la suma total de S/1,000.00, por lo que de mi sueldo únicamente me queda la suma de S/300.00, el mismo que me sirve para subsistir.
- 2.9. Asimismo, se debe tener en cuenta que la obligación alimentaria, es de ambos padres y no solo del Padre; es por ello, que se debe tener en cuenta que la demandante no ha demostrado estar impedida física o psicológicamente para poder trabajar, por lo que la demandante también debe aportar en la manutención de dicho menor; esto sin perjuicio que como Juzgadora debe considerar que los alimentos deben fijarse de manera prudencial sin poner en riesgo la subsistencia del obligado, en este caso mi persona.
- **2.10.** El recurrente, en condición de Padre, teniendo en cuenta mis ingresos y egresos tal como lo he indicado líneas arriba, ofrezco como formula conciliatorio el acudir con una pensión de alimentos a favor de mi menor hijo en la suma de **CIENTO CINCUENTA SOLES MENSUALES**, ya que alguna decisión judicial no puede poner en riesgo mi subsistencia.

III. FUNDAMENTO JURIDICO:

T.U.O. del Código Procesal Civil

<u>Artículos 130° y 442°.</u>- Establece los requisitos de todo escrito y en especial de la contestación de demanda.

IV. MEDIOS PROBATORIOS:

- **4.1.** Acta de Nacimiento de Carlos Alfredo Flores Troncos, con lo que acredito que tengo carga familiar.
- **4.2.** Acta de Nacimiento de Francis Clayderman Flores Troncos, con lo que acredito que tengo carga familiar.
- **4.3.** Acta de Nacimiento de Zanfir Alberto Flores Troncos, con lo que acredito que tengo carga familiar.
- **4.4.** Copia del documento nacional de identidad de Adriano Alfredo Flores Gaona, con lo que acredito que tengo carga familiar.
- **4.5.** Ficha RUC del recurrente, con lo que acredito que únicamente emito Recibos por Honorarios desde el 03-11-2014, descartando que sea comerciante.
- **4.6.** Copia del Carné de Identificación de mi hijo Francis Clayderman Flores Troncos, con lo que acredito que está prestando servicio militar.
- **4.7.** Orden de Servicio N°. 01573-2020, por la suma de S/2,660.00, correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre del 2020, con lo que acredito mi ingreso mensual.
- **4.8.** Constancia de Estudios de mi hijo Carlos Alfredo Flores Troncos, con lo que acredito que está cursando estudios de nivel superior técnico.
- **4.9.** Declaración Jurada de mis ingresos y egresos, con firma legalizada por Juez de Paz a falta de Notario Público, con lo que acredito mis ingresos y egresos; asimismo, cumplo con el requisito previsto en el Artículo 546 del CPC.

V. ANEXOS:

- **1.A.** Arancel Judicial por Ofrecimiento de Pruebas.
- **1.B.** Dos cédulas de notificación judicial.

1.C. Copia simple de mi DNI.

1.D. Acta de Nacimiento de Carlos Alfredo Flores Troncos.

1.E. Acta de Nacimiento de Francis Clayderman Flores Troncos.

1.F. Acta de Nacimiento de Zanfir Alberto Flores Troncos.

1.G. Copia del documento nacional de identidad de Adriano Alfredo Flores

Gaona.

1.H. Ficha RUC del recurrente.

1.I. Copia del Carné de Identificación de mi hijo Francis Clayderman Flores

Troncos.

1.J. Orden de Servicio N°. 01573-2020.

1.K. Constancia de Estudios de mi hijo Carlos Alfredo Flores Troncos.

1.L. Declaración Jurada.

1.M. Copia de la Papeleta de Habilitación de mi Abogado defensor.

OTROSI DIGO: De conformidad con el Artículo 80 del Código Procesal Civil,

otorgo facultades generales de representación a mi Abogado que autoriza el

presente escrito, declarando estar instruida de dichas facultades y alcances.

POR TANTO:

Sírvase, Señorita Juez tener por contestada la

demanda y amparar mi pedido en su oportunidad.

Piura, Enero del 2021

ABOGADO